

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que maneje de las mismas; pero los de interés particular baharán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordóñez, Cuesta del Hospital. núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó consentimiento no se insertarán.

En la librería Católica, puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los ve prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Por Real orden del Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernación lo que sigue:

«Exmo. Sr.: En vista de la frecuencia con que ocurren casos en que los Jefes de las estaciones de ferrocarril se niegan á admitir listas de embarque autorizadas por Alcaldes, por no hallarse siempre ajustados al modelo que previene el Reglamento de 24 de Marzo de 1891, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer se signifique á V. E. la necesidad de que en todos los Boletines oficiales de las provincias se circule impreso el modelo que se acompaña, y que se recuerde á los Alcaldes la obligación que tienen de que las listas de embarque que autoricen se ajusten en un todo al referido modelo.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos que se indican, incluyéndole adjunto un ejemplar del modelo de que se trata.

Dios guarde á V. S. muchos años.

—Madrid 30 de Abril de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

(R. al núm. 592).

MINISTERIO DE LA GUERRA

Mes de..... de 189...

TRANSPORTES MILITARES POR FERROCARRIL

EXTRACTO de la revista numérica de la fuerza del (1) que sale hoy día de la fecha, en virtud de orden de (2).

Clases.	Categoría de coches	Número de			Peso del material, equipajes y almacenes en kilogramos	Cartuchos metálicos en kilógrs	Observaciones.
		Hombrs.	Caballos.	Carros			
Jefes.	1.						
Oficiales.	2.						
Tropa.	3.						

DESDE (3)..... A (4).....

El Jefe de la fuerza, (5) individuos de tropa y... caballos, constando además el embarque de... carro y (5).... kilogramos de equipajes. La presente lista servirá para el trayecto de (6).... á

Conforme: (7) Fecha ut supra.

El Representante de la Empresa,

NOTA.—Por Real orden de 10 de Abril de 1872, está mandado que los Comisarios de Guerra del punto de partida de las tropas autoricen tantas listas de embarque cuantas sean las líneas que tengan que recorrer, debiendo admitirlas las Empresas de ferro-carriles como si estuvieren firmadas por el Comisario de la localidad. También se dispone que no se dé á dichas Empresas mas que un solo ejemplar de listas, y que cuando de uno á otro trayecto ó línea falte algun individuo, se anote en ellas en la casilla de observaciones por el Jefe de la fuerza.

OTRA.—El individuo que pierda su lista de embarque está oáligado á efectuar el viaje por su cuenta.

- (1) Cuerpo á que pertenezca.
- (2) Autoridad que dispone el transporte, y número y fecha del pasaporte.
- (3) Punto de partida.
- (4) Punto extremo del viaje.
- (5) Números expresados en letras.
- (6) Trayecto par que ha de servir cada lista, con arreglo á la nota.
- (7) Comisario de Guerra, oficial que haga sus veces ó Alcaldes dondo no los haya.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

4.ª Seccion.

CONVOCATORIA A OPOSICIONES PARA PLAZAS DE OFICIALES MÉDICOS SEGUNDOS DEL CUERPO DE SANIDAD MILITAR

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 12 de Mayo de 1894, se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar, quedando los que obtuvieran mejores censuras dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar, por orden de ellas, las plazas vacantes que existan y las que fueran ocurriendo hasta completar aquel número, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocacion.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Seccion 4.ª de este Ministerio en las horas de oficina, desde el día 25 del actual al 25 del mes de Setiembre próximo.

Los Doctores, Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma las circunstancias siguientes:

- 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España.
- 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día de la fecha de esta convocatoria.
- 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres.
- 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar.
- Y 5.ª Haber obtenido el título de

Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello.

Justificarán que son españoles y que no han pasado de la edad de treinta años con certificado de inscripción en el Registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia en debida regla, de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal.

Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto.

Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección bajo la presidencia del Director del Hospital militar, por dos Jefes ú Oficiales médicos destinados en aquel establecimiento.

Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicinas y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que solo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los Doctores, Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto entreguen con la oportuna anticipación a los Inspectores de Sanidad militar de las Capitanías generales de la Península é Islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de la cuarta Sección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en dicha Sección su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la citada Sección antes de que espere el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888 (Colección legislativa del Ejército núm. 422) y á las modificaciones, en la parte perceptiva del mismo, establecidas por Real orden de 2 de Agosto de 1892 (Colección legislativa del Ejército núm. 267), todo ello publicado también en la Gaceta.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en

el Hospital militar de esta plaza el día 28 de Setiembre próximo, á las ocho en punto de su mañana.

Madrid 18 de Mayo de 1894.—El General, Jefe de la Sección, Ramon No-boa.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SUBASTA DE CORREOS

Circular núm. 122.

Debiendo tener lugar en este Gobierno el día 3 de Julio próximo, la subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Renedo á la de Vega de Pas, bajo el tipo de 1530 pesetas anuales, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los opositores, haciendo presente que los pliegos serán admitidos hasta el día 28 de Junio á las cinco de su tarde en este Gobierno y en las Alcaldías de Piélagos y Vega de Pas y la subasta se verificará el referido día 3 de Julio á la una de su tarde, los pliegos de condiciones están de manifiesto en este Gobierno y en los puntos antes citados, de diez de la mañana á una de la tarde de los días laborables.

Ordeno á los Alcaldes de los referidos pueblos, me den cuenta del resultado de la subasta por el medio más rápido.

Santander 26 de Mayo de 1894.

El Gobernador,

Fernando de Torres y Almunia.

Número 5.631.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. César del Campo, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 16 pertenencias con el nombre de «Inesperada», de mineral de hierro, al sitio que llaman Cuatro-Caminos, término del lugar de Santander, Ayuntamiento del mismo, que linda al S. carretera de Santander á Cajo y caseta de los camineros; al E. carretera de Cuatro-Caminos al Depósito de aguas, al N. carretera que baja á la Albericia y al O. terrenos libres.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del fiolato de consumos de Cuatro-Caminos de él se medirán al O. 300 metros 1.ª estaca; de esta al N. 400 metros 2.ª; de esta al E. 400 metros 3.ª; de esta al S. 400 metros 4.ª, y de esta al O. 100 metros hasta el punto de partida.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Mayo de 1894.

P. A.,

A. de Odriozola.

Número 5.635.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. José Gutierrez de la Vega, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Julia», de mineral de hierro, al sitio que llaman Cuenca de Llano, término del lugar de Obeso y Celis, Ayuntamiento de Rionansa, que linda al N. peña y collada de Cuenca de Llano, al S. cinto y cabeceras de Hozalia, al E. peña Vejera y al O. praduca de las Animas.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata al S. de una braña, lindante con prado nuevo y que dista 150 metros próximamente en dirección O. de la casa invernial en Cuenca de Llano, y desde él se medirán 400 metros de E. á O. y 300 metros de N. á S. para completar las 12 pertenencias que se solicitan.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 9 de Mayo de 1894.

P. A.,

A. de Odriozola.

MINAS.

Por providencia de esta fecha del señor Gobernador civil, han sido declarados fenecidos y sin curso los expedientes de registro titulados: «La Jorruja», núm. 5523; «María», número 5594; «y Profunda», núm. 5523; de don Venancio Fernandez, don Juan Dúbeda, y don Senén Cobo, respectivamente: por haber sido renunciados los dos primeros por sus interesados y no existir terreno franco para la demarcación del último; declarándose franco y registrable el terreno solicitado para los dos primeros.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial.

Santander 21 de Mayo de 1894

El Ingeniero Jefe,

Alfredo de Madrid Dávila.

Por providencia de esta fecha del señor Gobernador civil de esta provincia y mediante no haber presentado los interesados dentro del plazo legal el depósito prevenido han sido cancelados los registros titulados: «Peñas cosa», núm. 5628; «Teresa», núm. 5626; «y Octavio», núm. 5631; de don Cesáreo Ortiz, don Rosendo Fernandez Baldor y don Simon Carre, respectivamente, declarándose dichos expedientes fenecidos y sin curso; y franco y registrable el terreno solicitado para los mismos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial.

Santander 21 de Mayo de 1894.

El Ingeniero Jefe,

Alfredo de Madrid Dávila.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE SANTANDER

En cumplimiento de lo que pre-

viene el Real decreto de 22 de Noviembre de 1889. he dispuesto que en este Establecimiento den principio los exámenes de enseñanza libre, el lunes 25 de Junio próximo, á las 9 de la mañana.

Lo que se anuncia para que lleguen á conocimiento de todos los solicitantes.

Santander 26 de Mayo de 1894.—El Director, Agustín Gutierrez.

COMISARÍA DE GUERRA DE LA PROVINCIA

DE SANTANDER.

Circular.

Suprimido el semestre de ampliación de los presupuestos desde el actual año económico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública, puesta en rigor, entre otras, por la ley de 5 de Agosto último y terminando por tanto el actual ejercicio en fin de Junio próximo; es preciso que por los Ayuntamientos de la provincia se remitan á esta Comisaría de Guerra para el día 1.º de Julio próximo, precisamente, las liquidaciones de los suministros que los pueblos hayan hecho á fuerzas del Ejército y Guardia civil durante los meses anteriores, en el concepto de que las que en dicha fecha no se hallan recibidas tendrán que ser incluidos en presupuesto sucesivos como obligaciones de ejercicios cerrados.

Santander 26 de Mayo de 1894.—El Comisario de Guerra, Manuel G. de Rozas.

Providencias judiciales

LIC. DON ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que con el fin de constituir la Junta de este partido que determina la ley del Jurado en su artículo treinta y uno, he acordado se proceda al sorteo de los seis mayores contribuyentes por territorial é industrial segun la misma previene, el día treinta y uno del actual y hora de las once de su mañana.

Dado en Reinosa á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Arturo F. de los Rios.—El Escribano, Manuel Martín y Plaza.

Don José Lopez Miguelez, Capitan del Regimiento Infantería Reserva de Santander número ochenta y cinco y Juez instructor del expediente que se le sigue al Sargento reservista de este Regimiento Alejandro Sotorrio Castillo por falta grave de desercion.

Por el presente hago saber: Que habiéndose comprendido el mencionado Sargento en el artículo primero de la Real orden circular fecha ocho de Marzo último (D. O. núm. 53) é indultado del correctivo que pudiera corresponderle por dicha falta, quedan sin efecto las órdenes de su prisión ó captura publicadas en el Boletín oficial de esta provincia del día nueve de Abril del presente año.

Y para que tenga la debida publicidad en dicho Boletín oficial, se expide el presente edicto en Santander á los veinte días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Lopez.

Don José Lopez Miguelez, Capitan del Regimiento Infantería Reserva de Santander número ochenta y cinco y Juez instructor del expediente que se le sigue al soldado reservista de este Regimiento Ciriaco Cobo Mier por falta grave de desercion.

Por el presente hago saber: Que hallándose comprendido el mencionado soldado en el artículo primero de la Real orden circular fecha ocho de Marzo último (D. O. núm. 53) é indultado del correctivo que pudiera corresponderle por dicha falta, que queda sin efecto la providencia dictada por este Juzgado por la que se ordenaba la prision ó captura del referido individuo y mandada publicar en el *Boletín oficial* de esta provincia el dia diez y siete de Febrero del presente año.

Y para que tenga la debida publicidad en el *Boletín oficial* de esta provincia se expide el presente edicto en Santander á los veinte y dos dias del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Lopez.

Don Rufino Lasen Palero, Capitan del Regimiento Infantería Reserva de Santander número ochenta y cinco, y Juez instructor del expediente que se le sigue al soldado reservista del mismo José Cobo Ruiz por falta grave de desercion.

Por el presente edicto hago saber: Que hallándose comprendido el mencionado soldado en el artículo primero de la Real orden circular fecha ocho de Marzo último (D. O. núm. 53) é indultado del correctivo que pudiera corresponderle por dicha falta, quedan sin efecto las órdenes de su prision ó captura publicadas en el *Boletín oficial* de esta provincia del dia diez y seis de Marzo último, como igualmente las que se hubieren dado para su llamamiento. Y para que tenga la debida publicidad en el expresado *Boletín oficial*, se espide el presente en Santander á los diez y nueve dias del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Rufino Lasen.

ANUNCIOS PARTICULARES

Don Andrés Torre, vecino de Santander, albacea testamentario de la finada doña María Muñoz Cabrero, mujer que fué de don Nicolás Ezequiel Aguayo, llama por virtud de lo ordenado en la disposición testamentaria de esta señora, á don Leopoldo Muñoz, ausente, como uno de los herederos nombrados por la doña María, á fin de que en el preciso término de seis meses se presente ante él en referida ciudad, por sí ó por medio de tercera persona debidamente apoderada para todo lo que afecta pue la á su carácter y á su condicion de heredero; entendiéndose que, de otro modo y cumpliendo en esto la voluntad de la finada, se procederá, pasado aquel plazo sin la concurrencia del ausente en la forma que se deja expresada, esto es personalmente ó por medio de mandatorio, á dividir, según lo estatuido por la testadora, la porcion de herencia que püeda corresponder al don Leopoldo, entre los demás coherederos, quedando así excluido de toda participacion en ella.

Este llamamiento ha de insertarse en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia de Santander, por espacio de 15 dias, y el término de seis meses, antes señalado, comenzará á correr desde la publicacion del último de estos anuncios.

Santander 9 de Mayo de 1894.—Andrés Torre.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

BENEFICENCIA.—EXPOSITOS.

Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expositos de esta provincia durante el mes de Abril último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior.	Ingresados en el mes actual.	Total general de acogidos.		Número de expositos dentro y fuera del establecimiento.	Bajas en el número de asilados durante el mes por			Existencia total de asilados para el mes próximo.							
		Varones.	Hembras.		Reclamacion paterna.	Fallecimiento.	Cumplimiento de la edad reglamentaria ú otras causas.		Varones.	Hembras.					
244	5	249	235	11	473	1	2	3	2	2	6	5	11	243	230
		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Total.	Total.		

Y se publica en el *Boletín oficial* de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del reglamento para el régimen de la casa de Expositos.

Santander 21 de Mayo de 1894.

El Vice-presidente,
Joaquin Muñoz Gicoechea

El Secretario,
ANTONINO PEIRA

ADMINISTRACION

DEL BOLETIN OFICIAL

Se suplica á los Ayuntamientos de la provincia se sirvan abonar á esta Administracion lo que adeudan por suscripcion.

De no verificarlo, se les suprimirá el envío del periódico, sin perjuicio de recurrir á la superioridad.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre 1891.

Anievas	6 50
Bárcena de Pié de Concha	9 20
Camaleño	31 64
Corvera	13 40
Enmedio	57 53
Hermanidad Campóo de Suso	64 60
Liérganes	10 90
Los Tojos	52 73
Luenta	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Rasines	7 50
Rivamontan al Mar	8 49

Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91
Santiurde de Toranzo	21 91
Desde Enero á Diciembre de 1892.	
Alfoz de Lloredo	4 20
Ampuero	1 80
Areñas	10 80
Bárcena de Cicero	2 10
Bárcena de Pié de Concha	8 50
Cabezón de Liébana	6 40
Cabuérniga	1 80
Camaleño	11 30
Campoó de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Corvera	1 90
Enmedio	16 40
Entrambasaguas	5 50
Espinilla	5 90
Hermanidad Campóo de Suso	18 80
Lamasón	10 50
Liérganes	3 40
Los Tojos	93 90
Luenta	2 10
Marina de Cudeyo	4 80
Mazcuerras	11 80
Miera	7 30
Peñarrubia	3 20
Pesaguero	10 40
Puente-Viesgo	6 60
Rasines	4 70
Reocin	7 30
Rionansa	3 03
Riotuerto	8 40

Rivamontan al Mar	4 40
Rivamontan al Monte	1 07
Ruente	9 80
Ruesga	9 20
Ruesga	9 60
San Miguel de Aguayo	1 70
Santa Cruz de Bezana	1 90
Santa María de Cayon	1 60
Santiurde de Toranzo	3 10
San Vicente de la Barquera	2 40
Valdeprado	1 40
Vega de Pas	7
Villaverde de Trucíos	7

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Alfoz de Lloredo	8 50
Ampuero	10 80
Areñas	8 50
Argoños	2 30
Astillero	1 40
Bárcena de Pié de Concha	4 70
Cabezón de Liébana	11 80
Cabuérniga	9 25
Camaleño	21 55
Campoó de Yuso	7 40
Castañeda	2 10
Castro Urdiales	53 20
Cillorigo	2 50
Comillas	2 30
Enmedio	4 60
Entrambasaguas	7 70
Hermanidad Campóo de Suso	14 20
Lamasón	2 50
Laredo	5 60

Las Rozas	1 50
Liendo	2 00
Liérganes	2 20
Los Tojos	20 05
Luenta	5 70
Mazcuerras	11 00
Medio Cudeyo	9 90
Miengo	16 05
Molledo	3 70
Penagos	1 00
Peñarrubia	6 20
Pesaguero	31 20
Polaciones	12 50
Potes	10 20
Puente-Viesgo	29 25
Rionansa	16 50
Rivamontan al Mar	4 80
Rivamontan al Monte	3 50
Ruente	4 00
Ruesga	2 80
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 05
Santa María de Cayon	12 50
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Selaya	1 80
Valderredible	1 90
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20
Villacarriedo	3 00
Villafufre	16 10
Villaverde de Trucíos	45 50
Voto	2 10

Imp. de la viuda de S. Atienza.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANEER.

Demarcadas sin protesta ni reclamación alguna las minas que á continuacion se expresan, se previene á los registradores que, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Junio de 1874, presenten dentro del término de quince dias en la Jefatura de minas de este distrito el importe de los derechos de pertenencias y timbre del título de propiedad, en papel de pagos al Estado, cuyas cantidades se detallan en la siguiente relacion, advirtiéndoles que si dejaran transcurrir dicho plazo, serán declarados los expedientes fenecidos y sin curso y cancelados.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que sirva de notificación á los registradores que, no residiendo en esta capital, no han nombrado apoderado, como determinan los artículos 92 de la ley y 40 del reglamento de Minas vigentes.

Relacion que se cita.

Número del expediente	NOMBRE de la mina.	NOMBRE del interesado.	CLASE de mineral.	Número de pertenencias.	TÉRMINO en que radican.	Por derechos del timbre del título. Pesetas.	Por derechos de pertenencias. Pesetas.
5427	2.ª Demasia á Leoncio	D. Leoncio de Iburguengoitia	Hierro	2247 m 20	Castro-Urdiales	50	15
5439	Bernabé	Manuel Mendizábal	Lignito	16	Idem	50	16
5441	La Islareña	Eusebio Berris	Hierro	18	Idem	50	18
5444	San Miguel	Emilio Docal	Idem	11	Pielagos	50	15
5455	Josefita	José Iturralde	Idem	30	Castro-Urdiales	50	30
5467	Sola	Manuel Diez Somonte	Idem	6	Idem	50	15
5481	Concha	Cesáreo Ortiz Val	Idem	12	Marina de Cudeyo	50	15
5482	Por si acaso	Telesforo Pardo	Idem	60	Castro-Urdiales	50	60
5483	Eureka	Antonio Olsen	Idem	9	Idem	50	15

Santander 25 de Mayo de 1894.

El Ingeniero Jefe,
Alfredo de Madrid-Dávila.